

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 127-2022-CO-UNDC/P

San Vicente de Cañete, 15 de agosto de 2022

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 198653-2022 de fecha 15 de agosto de 2022 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME N° 301-2022-UNDC/OPP/P de fecha 12 de agosto de 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 327-2022-JUP/OPP/UNDC de fecha 11 de agosto de 2022 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, por su parte el artículo 60° de la Ley Universitaria, concordado con el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2020-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///...Resolución Presidencial N° 127-2022-CO-UNDC/P

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", en cuyo numeral 7.3 del Artículo 7 se establece que, respecto a la articulación de planes estratégicos a nivel institucional, los objetivos expresados en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), para su implementación en los Planes Operativos Institucionales (POI), se articulan con los objetivos estratégicos de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), Planes Estratégicos Multisectoriales (PEM), Planes de Desarrollo Regional concertado (PDRC) o Planes de Desarrollo Local concertado (PDLC), según corresponda al tipo e entidad;

Que, la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, N° 053-2018-CEPLAN/PCD y N° 016-2019-CEPLAN/PCD, tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y del Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, se precisa en el numeral 4.1 de la "Guía para el Planeamiento Institucional" que, el Plan Estratégico Institucional - PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve, siendo que estos objetivos se deben reflejar en resultados;

Que, el numeral 4.2 de la precitada Guía, dispone que, para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión;

Que, bajo ese marco legal la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 301-2022-UNDC/OPP/P de fecha 12/08/2022, remite la propuesta de conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Universidad Nacional de Cañete y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, a fin de dar cumplimiento a las normas vigentes establecidas por el órgano rector para la elaboración de los documentos de gestión PEI y POI, y para que intervenga en la aplicación del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario conformar la "Comisión de Planeamiento Estratégico de la Universidad Nacional de Cañete" y del "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Universidad Nacional de Cañete", bajo el marco legal vigente;

Que, de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", señala que el Presidente de la Comisión Organizadora es designado mediante Resolución Viceministerial del despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación para lo cual ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora y dirige su gestión administrativa; asimismo en el inciso d) del mismo numeral lo faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///...Resolución Presidencial N° 127-2022-CO-UNDC/P

2017/CEPLAN/PCD y modificatorias y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatorias y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

1.1 Constituyese la Comisión de Planeamiento Estratégico encargada de formular el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2027 de la Universidad Nacional de Cañete, la cual está integrada por los siguientes miembros:

- El/la Presidente(a) de la Comisión Organizadora, **quien la presidirá**
- El/la Vicepresidente(a) Académico(a) de la Comisión Organizadora
- El/la Vicepresidente(a) de Investigación de la Comisión Organizadora
- El/la Directora(a) de Administración
- El/la Directora(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **quien ejerce la Secretaría Técnica**
- El/la Jefe(a) de la Oficina de Gestión de la Calidad
- El/la Directora(a) de la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria
- El/la Directora(a) de la Dirección de Bienestar Universitario
- El/la Director(a) de la Dirección de Centros de Producción
- El/la Directora(a) de la Escuela Profesional de Agronomía
- El/la Directora(a) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas
- El/la Directora(a) de la Escuela Profesional de Administración
- El/la Directora(a) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería
- El/la Directora(a) de la Escuela Profesional de Contabilidad

1.2 La Comisión de Planeamiento Estratégico encargada de formular el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2027 de la Universidad Nacional de Cañete, se constituye como la máxima instancia de planeamiento estratégico de la UNDC durante todo el ciclo de planeamiento estratégico y tiene por objetivo revisar, priorizar y validar el proceso de planeamiento con la Asesoría Técnica del órgano de Planeamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

La Comisión de Planeamiento Estratégico encargada de formular el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2027 de la Universidad Nacional de Cañete:

- Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI).
- Revisar los informes de evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) y del Plan Estratégico Institucional (PEI).
- Priorizar los objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) y Actividades Operativas e Inversiones.
- Validar el documento del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI).

ARTÍCULO TERCERO: CONSTITUCIÓN DE EQUIPO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///...Resolución Presidencial N° 127-2022-CO-UNDC/P

3.1 Constituyese el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico que asiste y presta apoyo técnico a la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional (PEI) 2023-2027 de la Universidad Nacional de Cañete, la cual está integrada por los siguientes miembros:

- El/la Responsable de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- El/la Responsable de la Unidad de Abastecimiento
- El/la Responsable de la Unidad de Contabilidad
- El/la Especialista en Planeamiento
- El/la Especialista en SIGA

3.2 La coordinación del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico está a cargo del/de la Responsable de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

El Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Universidad Nacional de Cañete, tiene como función el asistir a la "Comisión de Planeamiento Estratégico de la Universidad Nacional de Cañete, en la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI).

ARTÍCULO QUINTO: DE LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión se instala en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA NOTIFICACIÓN

Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico y a los miembros del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Universidad Nacional de Cañete.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEROGACIÓN

Dejar sin efecto, cual disposición normativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICACIÓN

Encárguese, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Firma]

RAÚL F. ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



[Firma]

KENYA YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete